

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 303 2021-GRA/GGR

Huaraz, 26 AGO 2021

VISTO:



El Contrato N° 008-2021-GRA de fecha 26 de enero de 2021, el Informe N° 006-2021-GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 28 de junio de 2021, el Informe Técnico N° 012-2021-GRA/GRAD-SGABYSG de fecha 24 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 216- 2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 26 de enero de 2021 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial del Perú, suscribieron el Contrato n° 008-2021-GRA para la contratación del servicio "Mantenimiento de la trocha Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash";



Que, a través del informe n° 006-2021/GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 28 de junio de 2021, el Ing. José Felipe Ramírez Calle, personal adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura advierte que existe una incongruencia en cuanto al nombre de la actividad del servicio en el expediente de la actividad cuenta con la denominación de "Mantenimiento de la carretera Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash" y en el Contrato n° 008-2021-GRA señala "Mantenimiento de la trocha Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash",

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



Que, mediante Informe Técnico n° 012-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 24 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite opinión favorable para la modificación de la denominación del servicio que erróneamente se encuentra en el contrato como "Mantenimiento de la **trocha** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash", siendo lo correcto "Mantenimiento de la **carretera** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash";

Que, mediante Informe Legal N° 216-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable en derecho la modificación del Contrato n° 008-2021-GRA en el extremo de la denominación "Mantenimiento de la **trocha** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash" por la denominación "Mantenimiento de la **carretera** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash";

Que, al respecto el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";



Que, en ese orden el numeral 160.1 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación";



Que, con fecha 27 de enero del 2021 mediante RESOLUCIÓN N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve delegar al Gerente Regional la facultad de aprobar las modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2021

ZORILA NALLIA MORA TAFER  
FEDATARIO

Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme así, lo establece el numeral 6 del Artículo Primero de la referida Resolución, por las consideraciones expuestas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación al Contrato N° 008-2021-GRA, para la contratación del servicio: "Mantenimiento de la **trocha** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash", en el extremo de la denominación, debiendo ser consignado correctamente como "Mantenimiento de la **carretera** Llullan hacia la tranquera de Parón, Anexos, del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales elabore el proyecto de ADENDA para la respectiva suscripción entre partes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor M. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFER  
 FEDETAFO

